

correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador y Tornero, de la Sección Mecánica; Soldador-Chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas, ambas de la Rama del Metal; Instalador-Montador, de la Rama Eléctrica, y Ebanista-Carpintero, de la Rama de la Madera.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Organización Sindical que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifican en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional,

ORDEN de 18 de noviembre de 1967 por la que se adquiere en el ejercicio del derecho de tanteo una talla de la Virgen y dos puertas de madera a «Pedro Alarcón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para una talla de la Virgen valorada en 10.000 pesetas y dos puertas de madera valoradas en 70.000;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 2 de octubre próximo pasado, acordó por unanimidad proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas, a efectos de su adquisición con destino a un museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia de este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, ya que su salida de España causaría una pérdida de consideración para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquirieran con destino a un museo del Estado una talla de la Virgen y dos puertas de madera, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.»

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ochenta mil (80.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de noviembre de 1967 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre una puerta claveteada cuya exportación fué solicitada por don Martín Muñoz García, adquiriéndose para ser utilizada en alguna restauración de las que efectúe el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Martín Muñoz García, con domicilio en esta capital, calle de Almagro, número 30, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para una puerta claveteada que valora en quince mil pesetas (15.000) y de la que acompaña la correspondiente fotografía;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en la reunión celebrada con fecha 2 de octubre próximo pasado adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta a fin de que se ejercite por el Estado derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a efectos de adquisición de la citada pieza, que estima puede emplearse en alguna de las restauraciones que lleva a cabo el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que instruido el correspondiente expediente fué concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiese estimar pertinentes;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, ya que su salida de España puede considerarse como una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo correspondiente sin que presentase alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre una puerta claveteada cuya exportación fué solicitada por don Martín Muñoz García, adquiriéndose para ser utilizada en alguna restauración de las que efectúa el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quince mil pesetas (15.000), el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como por ésta se haga entrega de la pieza adquirida.

Tercero.—Que se haga saber esta disposición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se dispone que la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix quede ampliada en una dotación de Maestro de Taller, y transformando otra de Encargado de Curso.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza derivadas de la aplicación del plan regular de estudios que para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos establece el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º La actual plantilla de personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix queda ampliada en una dotación de Maestro de Taller, con aplicación a la enseñanza de «Forja artística».
- 2.º La dotación de Encargado de Curso de la citada Escuela, actualmente aplicada a la enseñanza de «Forja artística y elementos de mecánica», se aplicará en lo sucesivo a la enseñanza de «Fotografía artística».
- 3.º Las citadas plazas de nueva creación serán provistas por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de noviembre de 1967 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en Bilbao (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ayuntamiento de Bilbao en solicitud de que se creen una Escuela de niños y una de niñas en la Agrupación Escolar Ibaizábal, en los locales actualmente destinados a vivienda del Magisterio, por la urgencia de habilitar locales para atender a la población escolar de dicha zona que carece de los mismos;

Teniendo en cuenta que por el Ayuntamiento se ofrecen otras dos viviendas con destino a los Maestros que resulten desplazados de las mismas; que las obras de adaptación se realizarán a su costa; que la instalación tendrá carácter provisional y hasta tanto que se pueda construir un nuevo edificio, señalándose por la Inspección Provincial la urgencia de las creaciones solicitadas por carecer de Escuelas en la zona del local y que no se causa perjuicio ni a los Maestros desplazados ni al Departamento, porque el Ayuntamiento facilitará las nuevas viviendas.

Este Ministerio, de conformidad a lo establecido en el Orden ministerial de 22 de agosto de 1960, y a título de excepción, ha resuelto:

- 1.º Crear una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación Escolar Mixta de Ibaizábal, del casco del Ayuntamiento de Bilbao, la que quedará integrada por tres unidades de niños, tres de niñas y dos de párvulos y Dirección con curso, ocupándose a este efecto los dos locales hoy destinados a viviendas del Magisterio en el edificio escolar.
- 2.º El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de los Maestros que han de desalojar las viviendas otras que reúnan condiciones, y a título gratuito sin que puedan comenzar a funcionar las Escuelas creadas hasta que se entreguen las viviendas a los Maestros desplazados.
- 3.º Las obras de adaptación del edificio serán de cuenta del Ayuntamiento de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1967 por la que se crean Escuelas nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento que los consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Crear definitivamente, y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unidades de niños, que con la unidad de niños existente, constituirán Graduada con Dirección con curso y tres unidades de niños en El Arenal, del Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Palma de Mallorca».

Una unidad de niños en la Graduada «San Francisco de Paula», la que quedará con Dirección con curso y tres unidades de niños, en el casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca».

Una unidad de Enseñanza Especial, a cargo de Maestra, en la calle Garcilaso, número 57, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Provincial de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles de Barcelona».

Graduada de niños con tres unidades y Dirección con curso en el casco del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Salle».

Graduada con Dirección con curso y dos unidades de niños en San José del Valle, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales».

Una unidad de párvulos en el barrio de San Lorenzo, de La Marrada, del Ayuntamiento de Castellón, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Segorbe-Castellón».

Una unidad de párvulos en la Graduada «Nuestra Señora del Carmen», la que quedará con Dirección con curso y seis unidades (tres de niñas, una de niños y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Carmen».

Dos unidades de niñas en el Colegio nacional «Hermanos Pinzón», en que quedará con Dirección sin curso y nueve unidades (ocho de niñas y una de párvulos), en Huerta de Mena, del casco del Ayuntamiento de Huelva (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina del F. E. T. y de las J. O. N. S.

Una unidad de párvulos en La Rábida, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario «Río Gulf de Petróleos, S. A.».

Una mixta en la finca «El Tobazo», del término municipal de Castellar de Santisteban (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Caraciolo».

Una unidad de niñas en la calle Cemba, número 9, de Flores del Sil, del Ayuntamiento de Ponferrada (León), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas de la Asunción».

Una unidad de niños y una de niñas en Oural, del Ayuntamiento de Sarriá (Lugo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cementos Noroeste».

Tres unidades de niñas en el poblado dirigido de Orcasitas, Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Marianista».

Dos unidades de niñas en la calle María Lombillo, número 5, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), trasladándose a éste la Graduada «Nuestra Señora de la Asunción», de cuatro unidades de niñas de la calle Vizconde de los Asilos, constituyéndose Graduada de igual denominación con Dirección con curso y seis unidades de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas de Jesús y María».

Una unidad de niños y una de niñas en El Atazar, del Ayuntamiento de Patones (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Poblado de la Presa, de El Atazar».

Una unidad de niñas en la Graduada «Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Sagrada Familia».

Dos unidades de niños y dos de niñas, ambas de Enseñanza Especial, que con las existentes de igual carácter en el Instituto Psicopedagógico «La Milagrosa» constituirán Graduada de Enseñanza Especial con Dirección sin curso y doce unidades (seis de niños y seis de niñas), en el casco del Ayuntamiento